

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2019-00279-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, JUNIO VEINTIDOS (22) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por el BANCO POPULAR S.A contra GLORIA NAYIVE RIASCOS DE GIL, informándole que el apoderado de la parte demandante presentó renuncia al poder. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2019-00279-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas, JUNIO VEINTITRES (23) de Dos Mil Veintiuno (2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el BANCO POPULAR S.A contra GLORIA NAYIVE RIASCOS DE GIL, con renuncia de poder.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE:

Se observa que el apoderado de la parte demandante allega memorial mediante el cual renuncia al poder conferido, aportando la prueba de la remisión de la misma al Banco Popular S.A.

Para el caso, el art. 76 del CGP establece en forma textual:

Artículo 76.

... La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Con fundamento en lo anterior, el Despacho **DISPONE:**

1°. ACEPTASE la renuncia presentada por el Dr. MIGUEL ANGEL BELEÑO MARTINEZ.

2°. REQUIERASE a la parte demandante para que si lo tiene a bien designe nuevo apoderado que lo represente en este proceso.

3°. REQUIERASE a la parte demandante para que presente la liquidación del crédito, para eventual aprobación. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: El presente auto se notifica por anotación en ESTADO No. 44 del
24/06/2021.

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
LETICIA-AMAZONAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a3f2c0292eda22b180e496e3881af55a88d95a167deb3044e73d638762cea55

Documento generado en 23/06/2021 04:54:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>